



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 DE DICIEMBRE DE 1996.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar, adquirir o arrendar mediante sistema Leasing una casa antigua para reciclar y ambientar de acuerdo a las siguientes necesidades: dar cabida a las expresiones del folklore y el tango; las artesanías, el turismo, la minería y las comidas regionales.

ARTICULO 2º.- "El Fogón Catamarqueño", que así se denominará a este lugar contará con:

- a) un pequeño palco para la realización de espectáculos artísticos;
- b) un bar comedor;
- c) un espacio amplio para la venta de productos regionales, comestibles, tejidos, tallas, piedras semi preciosas, cestería, etc;
- d) un espacio para la exposición de obras de artistas catamarqueños (escritores, pintores y museo de fotografías antiguas);
- e) instalación de un stand municipal promocionando las obras del Municipio y el Concejo Deliberante, difundiendo el turismo provincial y especialmente el quehacer minero.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 3º.- El D.E.M. licitará y adjudicará estos predios y deberá fiscalizar los precios a cobrar, de modo que sean a la vez accesibles y rentables, contribuyendo al buen funcionamiento del local. Asimismo, se reservará "el derecho de admisión y permanencia", manteniendo el nivel de los concurrentes, para que cumpla con el fin por cual se ha creado.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Ciudad de San Fernando del Valle Catamarca, a los Diecinueve días del mes de Diciembre del año Mil Novecientos Noventa y Seis.

O R D E N A N Z A N° 3037/96
Expte. N° 424-R-96

FDO: DRA. SARA Y. LUDUEÑA DE CADÓ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DR. ANTONIO G. VILLAFañE
SECRETARIO GENERAL